

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

La **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante "FCE-UNA", representada por su Decano el **Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez**, cédula de identidad civil N° 987.417, proclamado por la Resolución N° 0938/2017 del 18 de abril de 2017 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, y el **Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)**, en adelante "INCOOP", representado por su Presidente el **Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**, cédula de identidad civil N° 2.352.069, nombrado por Decreto N° 4510 del Poder Ejecutivo el 3 de diciembre del 2015, con domicilio en la Av. Dr. Fernando de la Mora 988 de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de las partes. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La FCE-UNA y la INCOOP, se comprometen a: -----

- 1) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones. -----
- 2) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 3) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución. -----
- 4) La publicación de investigaciones y documentos de trabajo por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el objetivo de dar a conocer datos de interés y relevancia, referidos a la realidad económica. -----
- 5) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio. -----
- 6) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión. -----
- 7) La pasantía de los estudiantes de la FCE-UNA, conforme las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad. -----
- 8) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo:-----

| |
|--|
| - Los objetivos |
| - El plan de trabajo |
| - Las actividades y tareas que se desarrollarán |
| - El cronograma de las actividades y tareas |
| - La vigencia del convenio o acuerdo específico |
| - Las condiciones de participación de cada una de las partes |
| - El presupuesto |
| - Los recursos financieros y administrativos |
| - La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos |
| - Los demás aspectos que sean pertinentes |

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La FCE-UNA y la INCOOP, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realicen en ejecución del presente Convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente.-----

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de sesenta días.-----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.-----



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Acuerdos Especificos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes. -----

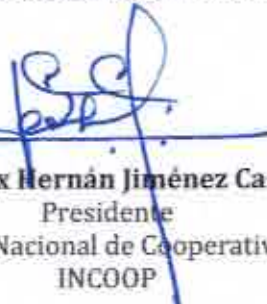
CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----


En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el campus de la Universidad Nacional de Asunción ubicado en la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -----




Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo
INCOOP




Prof. Dr. Robert Daniel González Martínez
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Asunción